MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

# RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2018-SIS-FISSAL/J

Lima, 21 de marzo de 2018

**VISTOS:** el Memorando N° 163-2018-SIS-FISSAL/OA del Jefe de la Oficina de Administración que adjunta la Nota Informativa Nº 041-2018-SIS-FISSAL/OA-RRHH y el Informe N° 007-2018-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM, estipula expresamente que: ***"El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces.";***

Que, el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, no contempla dentro de su Organigrama Funcional una Oficina de Recursos Humanos, no obstante, de conformidad con el numeral 2.2.3.1, literal b) del Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, aprobado con Resolución Jefatural Nº 132-2016/SIS de fecha 27 de mayo de 2016, es función de la Oficina de Administración, entre otros, el de organizar, dirigir y controlar los procesos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, control patrimonial, tesorería y contabilidad;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OA Jefe FISSAL
J. Cordova

Que, el Artículo 81.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula: ***"Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa."***;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° JEFA FISSAL
A. MONTALVO

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Administración solicita la emisión del acto de delegación de firma, para lo cual traslada la Nota Informativa N° 041-2018-SIS-FISSAL/OA-RRHH de fecha 20 de marzo de 2018, elaborada por el Coordinador de Recursos Humanos quien comunica haber advertido que, a la fecha el titular del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, viene realizando la firma de los Contratos Administrativos de Servicios, además de las adendas y boletas de pago del personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº 1057, considerando por ello conveniente realizar la delegación de firma al titular de la Oficina de Administración, en concordancia con lo establecido en el artículo 81º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS y en concordancia con las funciones señaladas en el Manual de Operaciones de la Entidad;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OA FISSAL JEFE (e)

Que, de acuerdo a las normas acotadas, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, delegando al Jefe de la Oficina de Administración la facultad de firmar los Contratos Administrativos de Servicios, adendas, boletas de pago del personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº 1057, así como todos los actos de administración referente a las no prórrogas o no renovaciones que se presenten dentro del vínculo laboral que mantiene el servidor con la entidad, con observancia de la normatividad legal vigente;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración del FISSAL, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL y;

De conformidad con el numeral 2.2.1.1., incisos i) y q) del Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL aprobado por Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar al Jefe de la Oficina de Administración la facultad de firmar los Contratos Administrativos de Servicios, adendas, boletas de pago del personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº 1057, así como todos los actos de administración referente a las no prórrogas o no renovaciones que se presenten dentro del vínculo laboral que mantiene el servidor con la entidad, cuyos actos deberán realizarse con observancia de la normatividad legal vigente.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL.

**Regístrese y comuníquese;**

**ANA LUZ MONTALVO CHAVEZ**
**Jefa del Fondo Intangible Solidario de Salud**